NOTA DNCP/DNC/ Nº 14872 /2017

Asunción, 22 de junio de 2017

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Juan Nepomuceno
Teléfono: 0544 320 011
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Adquisición del Servicio de Almuerzo Escolar - Fonacide" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317580 ID N°325194.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El id que figura en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (325198) no corresponde al presente llamado.-

2. Consultamos a la convocante que documento los potenciales oferentes deben presentar para la acreditación de la capacidad financiera?

3. CGC 23.1: La Convocante ha indicado lo siguiente "El valor de las multas será: 0,01% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados"; **en ese sentido y teniendo en cuenta el objeto del llamado, consultamos a la Convocante si las multas por atraso en la entrega no se debería establecer <u>por minutos u horas de atrasos</u> en la entrega de los mismos.**

4. CGC23.2: La convocante ha indicado lo siguiente "*El plazo para subsanar la provisión deficiente será: **<u>De forma inmediata</u>**"* **al respecto consultamos cuál sería el alcance de forma inmediata? Cómo se computaría? En horas, minutos? Y desde qué hecho o acto se computará.**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB